

DECRETO CXXVIII.

DE 24 DE ENERO DE 1812.

Abolicion de la pena de horca.

Las Cortes generales y extraordinarias, atendiendo á que ya tienen sancionado en la Constitucion política de la Monarquía, que ninguna pena ha de ser transcendental á la familia del que la sufre; y queriendo al mismo tiempo que el suplicio de los delinqüentes no ofrezca un espectáculo demasiado repugnante á la humanidad y al carácter generoso de la Nacion española, han venido en decretar, como por el presente decretan: Que desde ahora quede abolida la pena de horca, substituyéndose la de garrote, para los reos que sean condenados á muerte.— Lo tendrá entendido la Regencia, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.— Dado en Cádiz á 24 de Enero de 1812.— *Manuel de Villafañe*, Presidente.— *Josef Maria Calatrava*, Diputado Secretario.— *Josef Antonio Sombielá*, Diputado Secretario.— A la Regencia del reyno.— *Reg. fol. 186.*

DECRETO CXXIX.

DE 26 DE ENERO DE 1812.

Nuevo Reglamento de la Regencia del reyno.

Debiendo las Cortes generales y extraordinarias fixar los términos en que la Regencia del reyno,